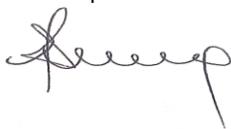


2018-802

Al Despacho del Señor Juez hoy, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

El apoderado demandante solicitó el emplazamiento de la parte demandada LUIS ENRIQUE GAONA CUEVAS identificado con C.C. 13.809.982 teniendo en cuenta que las notificaciones enviadas a la dirección informada por la parte actora, resultaron infructuosas y se desconoce otra dirección de notificación.

En consecuencia, considera este Despacho procedente acceder a tal pedimento y en concordancia del Art. 29 C.P.T., se ordenará nombrar un Curador ad-Lítem para que represente los intereses del señor LUIS ENRIQUE GAONA CUEVAS y actúe en su representación.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR de la lista de auxiliares de la justicia como Curador Ad-Lítem del demandado LUIS ENRIQUE GAONA CUEVAS identificado con C.C. 13.809.982 para que funja como apoderado judicial al Dr:

NOMBRE	C.C.	T.P.	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION	TELEFONO
JESUS ALONSO CASTRO RUIZ	13.716.133	198.876	jacastroruiz@gmail.com	CARRERA 19 N° 36 - 20 OFICINA 508 BUCARAMANGA	3173561859

SEGUNDO: COMUNICAR esta designación por correo electrónico, advirtiéndole que tiene cinco (5) días hábiles para la aceptación del cargo. Asimismo, se le advierte a la profesional del derecho que de conformidad con el artículo 48 del C.G.P. el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. Así mismo, se pone en conocimiento que **el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio.** En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: SURTIR el emplazamiento de la parte demandada, mediante la inclusión por secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 Artículo 10.

CUARTO: FIJAR fecha para audiencia de que trata el art. 72 del C.P.T. una vez se produzca la notificación de la parte demandada o su curador ad-litem y se culmine el termino de emplazamiento.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **25 DE MARZO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 037 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **26 DE MARZO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria